



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Cuando al recorrer los pueblos invadidos de la langosta me encuentro con que á pesar de las instrucciones comunicadas por la Excm.a diputacion provincial en el Boletin oficial se desaprovecha el tiempo mas critico de destruir semejante insecto bajo el pretexto de que no se conoce en su desarrollo, y de que no están al alcacen de todos los medios que deben emplearse para su completa estincion, no puedo menos de dirigirme á los pueblos de esta provincia como encargado por dicha corporacion para arreglar los trabajos que han de concluir con aquella plaga desoladora. Y con el objeto de que en lo sucesivo no pueda alegarse ninguna excusa, tanto por los ayuntamientos con quienes todavia no he conferenciado, como por los demas, he creido oportuno hacer las observaciones siguientes:

El primer estado de la langosta es el de ova-cion ó canuto, y este es sin disputa el mas adecuado para su aniquilamiento removiendolo al efecto los terrenos y empleando otros medios que explicaré á su tiempo por no hallarnos en ese caso hasta el otoño ó invierno próximos.

El segundo estado es el de mosquito, siendo en algunos sitios del tamaño de una pulga; y si se observase con atencion es facil distinguir el insecto porque no hay otro con quien equivocarle por los sitios que ocupa, direccion con que marcha y los grupos que forma.

Para conocer aquel es preciso buscarle en los

terrenos incultos ó eriales, mirando al sudeste. Por lo regular son los mosquitos negros, del tamaño de una pulga ó mas; se reuen en montones al pie de los matorrales; prefieren el terreno donde se cria esparto; saltan unos sobre otros; se apiñan buscando el rocío, único alimento en este estado; ocupan desde un pie hasta cuatro ó seis segun lo mas ó menos infestado del terreno; su altura sube hasta cuatro pulgadas, de suerte que el suelo donde se halla parece una capa negra que se mueve. Con esto se penetrarán los ayuntamientos de que es muy fácil descubrir el insecto en su segundo estado, y que tambien puede ser destruido, ya formando un circulo de combustibles con retamas, cardos, tomillos ú otras leñas, y pegando fuego á un tiempo á todo él, ya conduciendo los ganados, aves y cerdos para que le devoren, cuidando en el primer caso de evitar un fuego en las leña ó mieses, y en el segundo de dar agua á los ganados para que no perezcan.

Ultimamente, es muy útil destinar operarios armados de suelas de cuero, cáñamo, esparto y correas anchas atadas al extremo de un palo proporcionado, ó lo que se encuentre en el terreno, para castigar el insecto.

El tercer estado es el de adulta, saltadora y voladora, en el cual se emplean los mismos medios para su estincion, con la diferencia que en los anteriores puede ser perseguida la langosta todo el dia, y en el tercer estado es preciso proporcionar los dias frios ó de lluvia, las noches de luna, ó las madrugadas, que es cuando está adormecido el insecto.

Para esterminar la langosta ademas de los medios indicados se usa de buitrones ó lienzones, haciendose estos de tres clases, segun su mas ó menos estension, siendo su figura la de un costal ó

talega los de la primera, de una cuna bolcada los de la segunda, y la de un saco ancho y redondo los de la tercera.

Ultimamente, abriendo zanjias y ojeando en círculo se consigue esterminar dicho insecto, cuidando de enterrarle despues de reducido á un punto por medio del ojeo, á cuyo efecto se ponen lienzones altos para que no pueda traspasar el insecto las zanjias; siendo de advertir que las aves silvestres y domésticas, como gallinas, pavos, grajos, cuervos y demás son enteramente utiles para la persecucion, y asi, debe cuidarse de no cazar dichas aves para que por su parte proporcionen la utilidad posible, debiendo abrirse las zanjias lejos de las poblaciones para que no puedan infestirlas ni alterar la salud pública.

Estos medios, unidos á un trabajo asiduo y constante, estimulando á todas las personas influyentes de los pueblos, solo son los que me ha dictado la lectura detenida de la historia de tan fatal insecto, y la experiencia de tres veces que he tenido la comision de destruirle. Los sabios y los periodistas harán un bien al pais inesplicable dedicandose á ilustrar á los habitantes de los medios mas eficaces á conseguirlo, y lo acojeré con ansia cualquiera indicacion dirigida á tan laudable objeto.

No me detengo á describir la historia de la langosta porque solo se trata de que desaparezca, mas si algun ayuntamiento ó particular de los que me presente quiere sacar extractos ó apuntes, les franquearé gustoso la que he entresacado de los mejores autores, y á su presencia con el insecto en la mano les hare una esplicacion circunstanciada y detenida de lo poco que comprendo.

La langosta, segun su historia, es un bicho capaz de producir la desolacion de un reino entero, y es por cierto admirable no haberlo verificado en alguna ocasion: bien sabido es que entre los hombres la última ponderacion que se ha alcanzado, hasta el dia, de la fatalidad, es decir, es peor que la langosta.

Los ayuntamientos y vecinos de los pueblos que voy recorriendo se han penetrado de estas verdades, y se prestan gustosos á todo genero de sacrificios; los que me faltan han contestado á mis oficios en el mismo sentido; por tanto espero que en los que se vaya desarrollando el insecto pongan en egecucion los medios indicados, avisandome inmediatamente para llenar en lo posible los justos y benéficos deseos de la Excm. diputacion provincial.

Como tengo que recorrer una linea bastante estensa, no es facil sepan todos donde me hallo; por tanto prevengo que todos los avisos que me dirijan lo hagan á esta villa, punto céntrico de los pueblos infestados hasta el dia, cuyo Sr. alcalde constitucional sabe diariamente mi ruta, y de con-

siguiente está encargado en mandármelos.

Tambien prevengo á los ayuntamientos de los pueblos, cuya posicion topográfica es fria, que vigilen cuidadosamente sus términos jurisdiccionales, pues la langosta es el mejor termómetro vivo de los grados de calor del parage en que se halla; en el Real de Manzanares, bosques del Escorial y pueblos limítrofes, está desarrollándose hasta fin de este mes, y acaso primeros del inmediato, puesto que así lo ha verificado en años anteriores.

Tambien prevengo á los ayuntamientos estmulen al vecindario por todos los medios posibles á que persigan el insecto bajando ó aumentando las cuotas que se designan en la instruccion, segun les aconseje su prudencia.—Colmenar Viejo 8 de mayo de 1844.—Pascasio Rodriguez.

A los ayuntamientos constitucionales de la provincia de Madrid.

Diputacion Provincial de Zamora.

En virtud de orden de la Regencia provisional del reino, fecha 23 de febrero próximo pasado, ha acordado S. E. sacar á pública subasta los trozos de carretera correspondientes á esta provincia, en la que desde vigo ha de empalmar en Villacastin con la general de Madrid, con arreglo á los planos y presupuestos aprobados por el gobierno, y al pliego de condiciones general y particulares, igualmente aprobado por la direccion bajo la garantia del repartimiento de los 5000 rs. hecho á esta provincia por real orden de 20 de junio de 1837, en virtud de autorizacion de las córtes, los productos de los pontazgos y portazgos que se establezcan, y demas arbitrios que se crean necesarios.

Las personas que quieran interesarse en la subasta de alguno ó algunos trozos, dirijirán sus proposiciones á la secretaria de esta corporacion, donde estarán de manifiesto los planos, cálculos y condiciones, y en Madrid en la direccion general del ramo: advirtiendole que el dia 20 de junio próximo, se celebrará el remate, con las condiciones legales, en el salon de sesiones de S. E. Zamora 7 de mayo de 1844.—Mariano Briones. P. A. D. S. E. Santiago Garcia Solalinde, secretario.

Por término de cuatro años, ó por el que se estipule, se sacan á pública subasta las yerbas de soto de la Poveda y Egido, que en la ribera del Jarama, jurisdiccion de Arganda, corresponden á la dignidad arzobispal de Toledo, y para su remate se ha señalado el domingo 23 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la casa administracion de esta villa de Arganda.

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de Castilla la Vieja.

INSPECCION DE VIVERES.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE ABRIL DE 1841.

NOTA de las liquidaciones de los suministros de víveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el presente mes, correspondientes à las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

PUEBLOS.	ESPECIES DEL SUMINISTRO.							VALOR DEL SUMINISTRO.	
	Pan.	Carne.	Cebada.	Paja.	Aceite.	Carbon.	Leña.	Rs. vn.	mrs.
Arganda.	id.	id.	id.	id.	852	4
Alcorcon.	id.	id.	id.	id.	2,361	19
Aravaca.	id.	id.	id.	id.	1,465	18
Buitrago.	id.	id.	id.	id.	5,424	20
Brunete.	id.	id.	id.	id.	714	15
Benturada.	id.	id.	280	..
Barajas.	id.	id.	131	28
Cubas.	id.	id.	671	..
Carabanchel Alto.	id.	id.	id.	id.	1,292	2
Colmenar del Arroyo.	id.	id.	183	10
Cabanillas de la Sierra.	id.	..	id.	id.	405	17
Fuenlabrada.	id.	id.	id.	id.	9,561	25
Fuentidueña de Tajo.	id.	..	id.	id.	419	34
Getafe.	id.	id.	id.	id.	Aceite.	Carbon.	Leña.	5,263	20
Galapagar.	id.	id.	id.	id.	id.	904	30
Griñon.	id.	529	14
Humanes.	id.	445	..
Hortaleza.	id.	id.	id.	id.	856	13
Lozoyuela.	id.	id.	674	16
Molinos (Los).	id.	..	id.	id.	457	31
Navalagamella.	id.	id.	id.	id.	257	16
Navacerrada.	id.	id.	id.	id.	538	23
Pinto.	id.	id.	id.	id.	5,807	8
Prado (Villa del).	id.	..	id.	id.	4,988	19
Parla.	id.	id.	id.	id.	5,555	7
Robregordo.	id.	id.	362	26
Robledo de Chavela.	id.	id.	759	12
Serranillos.	id.	521	6
San Fernando.	id.	667	2
S. Martin de la Vega.	id.	1,820	..
S. Agustin.	id.	id.	id.	id.	1,229	9
Sta. María de la Alameda.	id.	..	id.	id.	827	16
S. Lorenzo.	id.	id.	id.	id.	1,832	10
Torrejon de Velasco.	id.	..	id.	id.	4,150	16
Titulcia.	id.	..	id.	id.	4,448	50
Torrejon de la Calzada.	id.	id.	id.	id.	394	9
Villaconejos.	id.	4,560	..
Vaidemoro.	id.	..	id.	id.	id.	id.	id.	24,718	17
Villanueva del Pardillo.	id.	62	4
Total.								85,725	33

Madrid 7 de mayo de 1841.—El inspector de provisiones, *Agustin de Alfaraz*.—El diputado provincial, *José Maria de Torres y Muñoz*.

INSPECCION DE PROVISIONES.

El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 25 del actual me dice lo que copio:—A fin de que los caballeros comisarios de guerra y ministerio de Hacienda militar del distrito tengan un conocimiento esacto de las reglas no observadas en algunos puntos que establece el pliego general de condiciones para acordar y autorizar el suministro de utensilios, así de la tropa como de los cuerpós de guardia, con el objeto también de que los ayuntamientos de los pueblos puedan en su caso atemperarse y sujetarse à las mismas reglas, será acertado y muy conveniente se sirva V. S. disponer que se circule y publique en los Boletines Oficiales de las provincias para su observancia las condiciones del mencionado pliego que se copian à continuacion: 14. Los comisarios de guerra encargados de revistar las tropas pasarán al proveedor mensualmente relaciones certificadas del nùm. de plazas desde sargento abajo inclusive, comprendiendo los empleados en guardias, los enfermos y los destacamentos de breve regreso, con distincion de los que se hallan en cada caso de estos, porque para el abono de leña deberán bajarse las estancias de los que esten en el hospital y los dias que hayan estado ausentes. 15. El sargento mayor de la plaza, y donde no le hubiese el comandante de armas, pasarán à fin de cada mes al comisario respectivo una relacion autorizada con su firma de todas las guardias que quedasen existentes y hayan de mantenerse desde el primer dia del entrante, espresiva del nombre de cada una y su fuerza, y de las que fueron montadas por oficial, à fin de que examinada y hallada conforme con los resultados de las visitas que el mismo comisario hubiese hecho à los puestos de guardias, la pasen con su visto bueno al asentista para que le sirva de gobierno durante el mismo mes entrante. Si en el intermedio se aumentase ó suprimiese alguna guardia, ó bien se reforzase ó disminuyese su fuerza, los mismos sargento mayor de la plaza ó comandante de armas en su defecto, lo avisarán en el acto por oficio al comisario, à efecto de que este prevenga lo conveniente sin pérdida de tiempo al encargado del suministro. 16. Para acreditar al asentista los suministros que hubiere hecho de camas, juegos de utensilios, carbon, leña y aceite, presentarán certificaciones de los tenientes coroneles mayores de los cuerpós, ó de quien egerzan sus funciones, intervenidas por el comisario de guerra, ó en su defecto por la justicia del punto donde se hiciese el suministro; y con respecto à las guardias del sargento mayor de la plaza ó comandante de armas con la misma intervencion. 17. Los tenien-

tes coroneles mayores de los cuerpós, ó los que egerzan sus funciones, recibirán à su satisfaccion del asentista ó sus factores todos los utensilios que les corresponden por número, peso ó medida, cuidando que sean de buena calidad, y de dar el recibo con claridad y distincion, intervenido por el comisario de guerra ó autoridad que por parte de la real hacienda debe asistir à la entrega. El sargento mayor de la plaza ó comandante de armas lo dará de los bancos, aceiteras, cubetas, tablillas, escobas, espuestas, lámparas, mesas, sillas, braseros, belones y espaviladeras para los cuerpós de guardia, cuyo suministro se determinará para cada una segun su clase en la 9.^a condicion; y cuando saliese la tropa à otro punto, el sargento mayor ú oficial del detall hará entrega de los efectos de la provisión al asentista ó sus factores con la misma esactitud é intervencion, abonando las faltas con sujecion à lo que sobre este punto establezca la condicion 19.—23. Los oficiales ó Sargentos que tuviesen la comision de correr con el percibo de camas y utensilios, no podrán pretender mas que los correspondientes à las plazas presentes en revista y destacados de breve regreso, pero de ninguna manera las que existan en el hospital, ó se hallen usando de licencia, ó bien en destacamentos que se provean de otras factorias; debiendo presentar para el egercicio de sus funciones habilitacion por escrito del teniente coronel mayor ó quien haga sus veces, y entendiéndose lo mismo para percibir el carbon ó leña y aceite: la tropa no podrá reclamar de la provision en especie ni beneficiar cosa alguna que haya dejado de sacar en tiempo oportuno. 24. El asentista no podrá hacer otros suministros de ninguna especie que los que correspondan à la tropa en la forma espresada, y precediendo orden por escrito del comisario de guerra ó persona que le sustituya. *Adiccion.* Los comisarios de guerra quedan obligados despues de la revista personal de los cuerpós, à pasar à los cuarteles para reconocer y comprobar, así la asistencia eu ellos del número de camas y juego de utensilios correspondientes al de la fuerza presente destacada de breve regreso, como su estado de buen uso, aseo y limpieza; y de cualquier falta que notasen providenciarán en el acto el remedio conveniente. Lo que traslado à V. S. para su inteligencia y cumplimiento de cuanto se previene en el anterior inserto; dándome cuenta de haberlo así ejecutado. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 24 de abril de 1811.—Francisco Santoyo.—Es copia.—Alfaraz.

MADRID:

Imprenta de Pira.